



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOHON JAIRO GUZMÁN MERCADO
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00087 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Teniendo en cuenta la fecha de suscripción del pagaré y su fecha de vencimiento, de deberá aclarar la pretensión destinada al cobro de los intereses corrientes, indicando el interregno en que aquellos se causaron, toda vez que la fecha de suscripción del pagaré en relación con la fecha de vencimiento del plazo para el pago, solo tiene una diferencia de un (1) día, y el monto asciende a \$12'484.460.
- Deberá allegar el Registro Único Nacional de Tránsito o el Historial del vehículo del cual se solicita la medida cautelar, para acreditar la propiedad de aquel en cabeza del demandado y proceder con la medida.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 037

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de marzo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c714859396c2d56a5893ba81c059da6c91ccde94d4288f36b555b3fb66a6c7c0**

Documento generado en 06/03/2024 10:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>